Capiatá, 7 de mayo de 2020.-

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director General de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a Usted en referencia a la Nota DNC Nº 6489/2020 en la cual se realiza observaciones al proceso de llamado a Contratación por Excepción Nº 2/2020 – "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, SEGUNDA ETAPA", ID Nº: 382.436, a los efectos de presentar el descargo correspondiente:

Observación 1:
En el Memorándum de fecha 6/04/20, se expresa la solicitud de una segunda etapa para la Adquisición de productos alimenticios, en el marco de la emergencia sanitaria, teniendo en cuenta que la cantidad de alimentos previstos en una primera etapa, ha rebasado las expectativas resultando insuficiente. En este sentido, previamente se ha realizado una primera etapa para compras de alimentos similares. En este sentido, teniendo en cuenta que corresponde a una segunda etapa, solicitamos remitir la lista de beneficiarios de la primera etapa como parte de los documentos.

Descargo:
La Contratante remitirá oportunamente el listado de beneficiarios solicitado.

Observación 2:
Conforme a la observación precedente, se constata además que se ha realizado otro proceso licitatorio por la vía de la excepción y basado en el supuesto del inc. g) con el mismo objeto del presente llamado, por tanto, recordamos que la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario, prohíbe fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto.

Descargo:
Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 2992/2019, el cual considera cuanto sigue: "*Art. 16.- Prohibición de fraccionamiento de contratos.*
No se considerará que exista fraccionamiento cuando*, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o* ***financiamiento del suministro del bien*** *o ejecución de la obra,* ***debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes****. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar*".

En base a la disponibilidad presupuestaria institucional se realizó la previsión del primer llamado a contratación, la cual rebasó las expectativas resultando insuficiente ante la gran demanda existente, generada ante la situación de aislamiento en la que se vive actualmente como consecuencia de la cuarentena decretada por el gobierno. Por tal motivo, se analizó la posibilidad de generar recursos en una **segunda etapa** con carácter urgente.

La Convocante priorizó satisfacer en la medida de las posibilidades presupuestarias las necesidades alimentarias de las familias con mayor grado de vulnerabilidad, por tratarse de una necesidad básica vital para el sustento diario, que de no atenderse podría ocasionar un grave perjuicio al interés común de la población afectada del Distrito de Capiatá, ya que serían insatisfechas y poniendo en peligro el bienestar general, en caso de que no puedan recibir en tiempo y forma las acciones de la Institución Municipal.

Consideramos que no existe fraccionamiento de contrato, dado que el motivo que generó un segundo llamado a licitación se encuentra previsto en el artículo arriba mencionado.

Observación 3:
No se ha remitido la Resolución de Adjudicación del proceso.
.
Descargo:
Por error involuntario se omitió la remisión del documento solicitado, el cual se adjunta a la presente.

Observación 4:
*Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: "**Constancia de Presentación de Declaración Jurada**. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

Descargo:
La formalización del contrato fue realizada en fecha 11/04/2020, anterior a la fecha de notificación por correo de la Nota CGR N° 1426 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020, REMITIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 6355/2019 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7° 13 Y 21 DE LA LEY 5033/2013", ", LAS CONVOCANTES DEBERÁN SOLICITAR EN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LA REMISIÓN DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS, AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE SUS OFERTAS. ASIMISMO, DEBERÁN INCLUIR EN SUS CONTRATOS LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA MENCIONADA CONSTANCIA DENTRO DE LOS QUINCE 15 (QUINCE) DÍAS DE SU SUSCRIPCIÓN Y EN EL MISMO PLAZO UNA VEZ FINALIZADA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

Por ende, la inclusión del artículo no se aplica en los contratos anteriores, no obstante, la Contratante establece dicho requerimiento en los Pliegos de Bases y Condiciones y en los contratos actuales.

Observación 5, 6 y 7:
5. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
6. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
7. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Descargo:
La convocante procede conforme a las normativas citadas precedentemente, en el marco de aplicación de la Ley Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

Atentamente,

Lic. Juana Acuña
Directora de la UOC

RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 2460/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCION N° 2/2020 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, SEGUNDA ETAPA" – ID Nº 382.436, A LA EMPRESA UNIPERSONAL RUBENCITO COMERCIAL DE RUBEN DARIO SOSA RIVEROS CON RUC Nº 2299941-8

Capiatá, 11 de abril de 2020.-

VISTO: el informe emitido por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 11 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, transcripto el mismo, en lo sucesivo expone; *"En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7º, inciso g del Decreto Reglamentario No. 2992/19, siendo las 10:00 hs. de la fecha arriba señalada, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del estudio realizado a las ofertas presentadas en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION N° 2/2020 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, SEGUNDA ETAPA" - ID Nº 382.436, en base a los siguientes análisis narrados y detallados más abajo:*

Antecedentes:

1. *Resolución del llamado.*
2. *Carta de Invitación.*
3. *Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.*
4. *Ofertas presentadas por cuatro oferentes.*
5. *Acta de apertura de fecha 8 de abril de 2020.*
6. *Cuadro de precios ofertados conforme al Anexo B 02 – 09.*

En la convocatoria se presentaron según registro de Mesa de Entrada de fecha 8/04/2020 los siguientes oferentes:

OFERENTES HABILITADOS	R.U.C.	FOLIATURA	CONSTANCIA SIPE Nº	FECHA DE CONSTANCIA
D.A. COMERCIAL DE PABLO DANIEL ALVAREZ LIMPRICH	3198731-1	SIN FOLIO.-	No presenta	----------
RUBENCITO COMERCIAL DE RUBEN DARIO SOSA RIVEROS	2299941-8	1 AL 34.-	No presenta	----------
LAKMI S.A.	80054786-1	1 AL 12.-	1593813	08/04/2020
NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.	80014633-6	SIN FOLIO.-	1593643	04/04/2020

Como se puede observar en el cuadro precedente, se contó con la participación de 4 (cuatro) empresas oferentes.

Seguidamente se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 2992/19, que establece cuanto sigue:

Listado de las documentaciones solicitadas de carácter sustancial	D.A. COMERCIAL	RUBENCITO COMERCIAL	LAKMI S.A.	NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.
El Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta.	*NO CUMPLE (*)*	*CUMPLE*	*NO SE APLICA*	*NO SE APLICA*
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.	*NO SE APLICA*	*NO SE APLICA*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	*NO SE APLICA*	*NO SE APLICA*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
RESULTADO	***NO PASA***	***PASA***	***PASA***	***PASA***

(*) Con respecto al requisito sustancial: ***"Fotocopia simple de la cedula de identidad del o los representante/s legal/es"****, esta Unidad verifica que la empresa D.A. COMERCIAL omitió la presentación del mencionado documento en su sobre oferta.*

Al respecto, se trae a colación lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 en su Art. 61: Documentos sustanciales.

Serán considerados documentos de carácter sustancial

a. *El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;*
b. *La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*
c. ***Los documentos que acrediten la existencia del Oferente.***
d. *Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;*
e. *Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

Por otra parte, en el Art. 60º del referido Decreto reglamentario, se establece: ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"****.*

Por tanto, esta Unidad considera que la empresa D.A. COMERCIAL no cumple con el requisito sustancial en cuestión, por tanto se recomienda el rechazo de su oferta.

Seguidamente se procede al ***análisis de la <u>Calificación Legal</u>*** *de las empresas calificadas según el cuadro siguiente:*

EMPRESA	***DOCUMENTOS PRESENTADOS***	***ANALISIS REALIZADO***	***RESULTADO***
RUBENCITO COMERCIAL	*Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03.*	*1- Ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, que se encuentra inserta en el Formulario de Carta Oferta, inc. c*	*CUMPLE*

	Constancia Nº 225731 de la Secretaría de la Función Pública.	*2- El representante de la empresa no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de ser funcionario público según Constancia de fecha 9 de abril de 2020 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).*	*CUMPLE*
LAKMI S.A.	*Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03.*	*1- Ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, que se encuentra inserta en el Formulario de Carta Oferta, inc. c*	*CUMPLE*
	Constancias Nº 225723, 225843 y 225844 de la Secretaría de la Función Pública.	*2- Los representantes de la empresa no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de ser funcionarios públicos según Constancias de fecha 9 y 10 de abril de 2020 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).*	*CUMPLE*
NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.	*Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03.*	*1- Ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, que se encuentra inserta en el Formulario de Carta Oferta, inc. c*	*CUMPLE*
	Constancias Nº 225729 y 225730 de la Secretaría de la Función Pública.	*2- Los representantes de la empresa no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de ser funcionarios públicos según Constancias de fecha 9 de abril de 2020 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).*	*CUMPLE*

Con respecto a este análisis, se ha realizado conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015.

***En primer lugar**, se ha analizado la correcta presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, las empresas participantes han presentado en forma correcta.*

***En segundo lugar**, se ha hecho el análisis como lo expone el inc. a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. e Inciso b) Verificará por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenida en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación de los representantes de las empresas participantes, según detalle mostrado a continuación:

NOMBRES DE LAS EMPRESAS	***REPRESENTANTES***	***C.I. Nº***	***CONSTANCIA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA***
RUBENCITO	*RUBEN DARIO SOSA RIVEROS*	*2.299.941*	*225731*

COMERCIAL			
LAKMI S.A.	*MAXIMO PIRIS MEZA*	*631.333*	*225723*
	KARINA MARICELA PIRIS MEDINA	*4.995.665*	*225844*
	PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY	*4.029.221*	*225843*
NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.	*DIEGO HENRIQUE ECHAURI*	*1.774.161*	*225729*
	BRUNO IGNACIO ECHAURI	*1.774.160*	*, 225730*

Según se expone en el cuadro observado, los mismos no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de ser funcionarios públicos actualmente, según las respectivas Constancias.

Por lo tanto, se continúa con la evaluación de los demás requisitos del llamado, para lo cual se expone el cuadro de precios ofertados, detallado a continuación:

EMPRESAS OFERENTES:						RUBENCITO COMERCIAL RUC: 2299941-8				LAKMI S.A. RUC: 80054786-1				NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	50192902-001	Fideo (Variados, Paquete de 400 gramos)	Unidad	Paquete	2.400	Anita	Paraguay	3.300	7.920.000	Napoli	Nacional	5.000	12.000.000	Hildebrand	Nacional	4.200	10.080.000
2	50221102-004	Harina de trigo (tipo 000.Paquete de 1 Kg.)	Unidad	Paquete	2.400	Maestra	Paraguay	3.800	9.120.000	Walla	Nacional	5.000	12.000.000	Hildebrand	Nacional	4.500	10.800.000
3	50221101-001	Arroz (tipo 1.Paquete de 1 Kg.)	Unidad	Paquete	2.400	Selecta	Paraguay	2.850	6.840.000	Walla	Nacional	5.000	12.000.000	Tio Niko	Nacional	4.600	11.040.000
4	50161509-002	Azúcar (blanca, paquete de 1 Kg.)	Unidad	Paquete	2.400	Alcotec	Paraguay	7.000	16.800.000	Estrellita viajera	Nacional	8.000	19.200.000	Azpa	Nacional	8.100	19.440.000
5	50171549-001	Yerba mate (tradicional molienda granulada, paquete de 500 gramos)	Unidad	Paquete	2.400	Selecta	Paraguay	6.500	15.600.000	Campo Verde	Nacional	6.000	14.400.000	Colon	Nacional	9.250	22.200.000
6	50131702-011	Leche entera líquida (en envase tetra pack de 1 Litro)	Unidad	Sachet	2.400	Som Berg	Paraguay	4.350	10.440.000	Lactoland a	Nacional	6.000	14.400.000	Familac	Nacional	5.800	13.920.000
7	50151513-002	Aceite vegetal comestible de soja (en botella de 900 gr. o superior)	Unidad	Botella	2.400	Soya	Brasil	8.000	19.200.000	Walla	Nacional	12.000	28.800.000	5 de Oro	Nacional	14.300	34.320.000
8	50181903-003	Coquito (1 Kg.)	Unidad	Paquete	2.400	Sampan	Paraguay	9.200	22.080.000	Mr. Baker	Nacional	12.000	28.800.000	Nacional	Nacional	9.900	23.760.000
TOTALES									108.000.000				141.600.000				145.560.000

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: *No existe corrección aritmética en las ofertas presentadas.-*

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, la oferta más baja corresponde a la empresa RUBENCITO COMERCIAL. Por tanto, se procede a la evaluación de los precios ofertados según planilla de oferta presentada, conforme a los criterios establecidos en las reglamentaciones vigentes, no habiendo en los ítems cotizados diferencia superior al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial ni del veinte por ciento (20%) por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Sin embargo, se observa en el cuadro de precios que el monto total ofertado supera las previsiones presupuestarias establecidas para este llamado.

*Al respecto, traemos a colación lo establecido en el Art. 66° del Decreto 2992/2019, señalado a continuación: "**DISMINUCION DE CANTIDADES***

Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. ***Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad***

***presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado**; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos. La DNCP podrá reglamentar los aspectos relativos a la disminución de cantidades de bienes, servicios u obras.*
Por tanto, esta Unidad considera que las cantidades a ser contratadas podrán disminuirse conforme a la disponibilidad presupuestaria institucional vigente para el presente llamado a contratación.

***MARGEN DE PREFERENCIA:** NO SE APLICA.-*

El margen de preferencia no se aplica, teniendo en cuenta que las empresas no se encuentran dentro del rango de porcentaje para beneficiarse del margen.

***CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS:** NO SE APLICA.*

Según se observa en el cuadro precedente, la menor oferta corresponde a la empresa RUBENCITO COMERCIAL, por lo que se procede a seleccionar a la firma oferente a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos, de conformidad con el artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, cuyo resultado se detalla a continuación:

EVALUACION DE LA CAPACIDAD LEGAL:

OFERENTE	***RUBENCITO COMERCIAL RUC N° 2299941-8***
Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET – RUC.	*CUMPLE*
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	*CUMPLE*
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	*CUMPLE*
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario, vigente	*CUMPLE*
Constancia de estar al día con el IPS al momento de la apertura de sobres.	*CUMPLE*
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2016, 2017 y 2018, para contribuyente de IRACIS.	*CUMPLE*
Declaración Jurada de cumplimiento con las Especificaciones Técnicas solicitadas.	*CUMPLE*
Declaración Jurada de contar con capacidad para la entrega de los bienes solicitados en tiempo y forma, en caso de resultar adjudicada.	*CUMPLE*
Declaración jurada de conformidad con el pliego de bases y condiciones.	*CUMPLE*
RESULTADO	***CUMPLE***

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE AL ESTUDIO DE LAS CAPACIDADES FINANCIERA, TECNICA Y DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

*Con respecto a la **Capacidad Financiera** se procedió a realizar la evaluación de los ratios financieros conforme a las fórmulas detalladas más abajo:*

*Tener capacidad financiera de acuerdo a la copia del Balance General y Estado de Resultados de los Ejercicios Fiscales 2016, 2017 y 2018, del cual se analizarán los **Índices (Ratios) Financieros**, donde: **a) Ratio de Liquidez**, deberá ser igual o mayor que 1; **b) Endeudamiento**, no deberá ser mayor a 0,80; y **c) Rentabilidad / Patrimonio**, no deberá ser negativo. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E.***

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

EMPRESA

RUBENCITO COMERCIAL

CONCEPTO	FORMULAS	2016		2017		2018		PROMEDIO
A- RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	11.727.551.292	2,90	14.006.921.063	3,40	16.470.091.771	1,85	2,72
	PASIVO CORRIENTE	4.046.676.512		4.122.333.557		8.884.830.625		
B- ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	4.046.676.512	0,28	4.122.333.557	0,25	8.884.830.625	0,38	0,30
	ACTIVO TOTAL	14.518.132.308		16.269.422.061		23.355.314.186		
C- RENTABILIDAD	UTILIDAD O PERDIDA	812.424.037	0,13	2.292.106.422	0,38	2.305.204.677	0,20	0,24
	CAPITAL	6.082.160.271		6.082.160.271		11.746.287.599		

RESULTADO: CUMPLE.

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA:

La empresa RUBENCITO COMERCIAL ha presentado todas las documentaciones solicitadas en la sección de evaluación de capacidad técnica, y las mismas cumplen con los requisitos exigidos en la Carta de Invitación.

Por lo tanto, a criterio de esta Unidad la empresa analizada ha calificado en este punto de análisis, pasando al siguiente detallado más abajo.

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA:

Por otra parte, la empresa RUBENCITO COMERCIAL. ha presentado la documentación requerida en la sección de evaluación de experiencia, en la cual se comprueba que la misma se encuentra vinculada al rubro de venta de productos alimenticios, y cumple con la antigüedad exigida de 5 (cinco) años como mínimo, acreditando así la experiencia requerida por la Convocante.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Luego del análisis en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, FINANCIERA, TECNICA y EXPERIENCIA, esta Unidad recomienda adjudicar la Contratación por Excepción N° 2/2020 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, SEGUNDA ETAPA" – ID Nº 382.436, conforme a la disponibilidad presupuestaria prevista para la presente licitación, según el siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	50192902-001	Fideo (Variados, Paquete de 400 gramos)	Unidad	Paquete	2.220	Anita	Paraguay	3.300	7.326.000
2	50221102-004	Harina de trigo (tipo 000.Paquete de 1 Kg.)	Unidad	Paquete	2.220	Maestra	Paraguay	3.800	8.436.000
3	50221101-001	Arroz (tipo 1.Paquete de 1 Kg.)	Unidad	Paquete	2.220	Selecta	Paraguay	2.850	6.327.000
4	50161509-002	Azúcar (blanca, paquete de 1 Kg.)	Unidad	Paquete	2.220	Alcotec	Paraguay	7.000	15.540.000
5	50171549-001	Yerba mate (tradicional molienda granulada, paquete de 500 gramos)	Unidad	Paquete	2.220	Selecta	Paraguay	6.500	14.430.000
6	50131702-011	Leche entera líquida (en envase tetra pack de 1 Litro)	Unidad	Sachet	2.220	Som Berg	Paraguay	4.350	9.657.000
7	50151513-002	Aceite vegetal comestible de soja (en botella de 900 gr. o superior)	Unidad	Botella	2.220	Soya	Brasil	8.000	17.760.000
8	50181903-003	Coquito (1 Kg.)	Unidad	Paquete	2.220	Sampan	Paraguay	9.200	20.424.000
					TOTAL				**99.900.000**

EMPRESA: *RUBENCITO COMERCIAL de RUBEN DARIO SOSA RIVEROS - RUC: 2299941-8*
ADJUDICACIÓN: *POR EL TOTAL (Item 1 al 8).-*
MONTO: *Gs. 99.900.000.- (Guaraníes, Noventa y nueve millones novecientos mil) – IVA incluido.-*

Se eleva el presente informe para que la máxima autoridad resuelva según su parecer.
Se adjuntan documentos."

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que " son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley". POR TANTO,

El Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º ADJUDICAR; LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCION N° 2/2020 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, SEGUNDA ETAPA" – ID Nº 382.436, conforme a la disponibilidad presupuestaria prevista para la presente licitación, según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	50192902-001	Fideo (Variados, Paquete de 400 gramos)	Unidad	Paquete	2.220	Anita	Paraguay	3.300	7.326.000
2	50221102-004	Harina de trigo (tipo 000.Paquete de 1 Kg.)	Unidad	Paquete	2.220	Maestra	Paraguay	3.800	8.436.000
3	50221101-001	Arroz (tipo 1.Paquete de 1 Kg.)	Unidad	Paquete	2.220	Selecta	Paraguay	2.850	6.327.000
4	50161509-002	Azúcar (blanca, paquete de 1 Kg.)	Unidad	Paquete	2.220	Alcotec	Paraguay	7.000	15.540.000
5	50171549-001	Yerba mate (tradicional molienda granulada, paquete de 500 gramos)	Unidad	Paquete	2.220	Selecta	Paraguay	6.500	14.430.000
6	50131702-011	Leche entera líquida (en envase tetra pack de 1 Litro)	Unidad	Sachet	2.220	Som Berg	Paraguay	4.350	9.657.000
7	50151513-002	Aceite vegetal comestible de soja (en botella de 900 gr. o superior)	Unidad	Botella	2.220	Soya	Brasil	8.000	17.760.000
8	50181903-003	Coquito (1 Kg.)	Unidad	Paquete	2.220	Sampan	Paraguay	9.200	20.424.000
TOTAL									**99.900.000**

EMPRESA: *RUBENCITO COMERCIAL de RUBEN DARIO SOSA RIVEROS - RUC: 2299941-8*
ADJUDICACIÓN: *POR EL TOTAL (Item 1 al 8).-.*
MONTO: *Gs. 99.900.000.- (Guaraníes, Noventa y nueve millones novecientos mil) – IVA incluido.-*

Art. 2º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro: **310 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS"** dentro del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2020 según el siguiente detalle:

Tipo	Pr/SPr	Obj	FF	OF	Descripción	Monto
1	1/1	310	30	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	99.900.000.-
TOTAL						**99.900.000.-**

Art. 3º COMUNICAR a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/2019; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de emisión de Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

Prof. RAFAEL ZARATE
Secretario General

Lic. LUIS FERNANDO GONZALEZ O.
Intendente Municipal